

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 2025-CM015
CELEBRADO ENTRE
EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y
UNIVERSIDAD DEL ISTMO S.A

Entre los suscritos a saber: el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**, que es una Asociación de Interés Público con personería jurídica reconocida de conformidad con el Resuelto No. 110-P1-110 de 17 de marzo de 2023, del Ministerio de Gobierno, debidamente inscrita en el Folio No. 25052672 desde el 19 de abril de 2023 en el Registro Público de Panamá, que en adelante se denominará el **CIEDU AIP**, representado en este acto por su Directora, la doctora **AURA LUISA LÓPEZ**, mujer, venezolana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. E-8-129428, debidamente facultada para este acto mediante la Resolución de Junta Directiva No. 10-2025 de 4 de abril de 2025, con domicilio en Clayton, Ciudad del Saber, Edificio Innova 104, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD DEL ISTMO**, con domicilio en la ciudad de Panamá, Representada para este acto por **JUAN PABLO CARDOZO REAL**, colombiano, mayor de edad, con número de identidad personal No. E-8-187629, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, institución de carácter particular con patrimonio propio, autorizada por el Órgano Ejecutivo mediante Resolución N° 18 del 30 de diciembre de 1987 en base al Decreto Ley N° 16 del 11 de julio de 1963, en adelante se denominará **U DEL ISTMO** quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente Convenio Marco de Cooperación que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **CIEDU AIP**, tiene como misión "generar investigación confiable e independiente orientada a la solución de problemas y la generación de conocimiento; y divulgar hallazgos para informar las políticas públicas, la toma de decisiones y las prácticas educativas."

Que la **U DEL ISTMO** tiene como misión "impulsar el desarrollo de las personas, a través de experiencias innovadoras que les permitan desempeñarse en escenarios cambiantes."

Que, como consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que,

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, orientada a unir esfuerzos, capacidades, espacios y recursos para el fortalecimiento de la investigación formativa, la ejecución de proyectos conjuntos, la transferencia de conocimiento y la innovación en beneficio de sus comunidades académicas y de la sociedad en general. En el marco de esta alianza, se busca impulsar la formación de capacidades investigativas en estudiantes y docentes, promover la articulación entre semilleros y grupos de investigación, fomentar la internacionalización de la investigación mediante el intercambio académico, la participación en redes y la generación de escenarios de colaboración internacional, así como potenciar la visibilización y difusión de resultados investigativos que fortalezcan el posicionamiento institucional de **LAS PARTES** en los ámbitos académico, científico y social.

SEGUNDO: MODALIDAD DE COOPERACIÓN

Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías, según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
3. Realización de pasantías de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos, de acuerdo con los reglamentos de cada institución.
4. Desarrollo de programas de doctorado, maestrías, diplomados, proyectos y certificaciones conjuntas, bajo los lineamientos que establezca cada Parte.

5. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
6. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
7. Capacitación de personal.
8. Uso de equipos, laboratorios especializados, repositorios, bases de datos, bibliotecas y materiales para la realización de investigación científico-técnica, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
9. Adscripción de los profesores de la **U DEL ISTMO** que hagan investigación educativa como investigadores afiliados de **CIEDU AIP**. Cuando el trabajo científico sea resultado de la participación de todas **LAS PARTES**, el investigador podrá usar la doble afiliación en las publicaciones.
10. Alimentación del Repositorio del **CIEDU AIP** con los productos de investigación que realicen los profesores y estudiantes de la **U DEL ISTMO** (tesis de maestría y doctorado, informes técnicos y publicaciones científicas, entre otros).
11. Colaboración conjunta para impulsar la innovación y el emprendimiento en el sector educativo.
12. Desarrollo de actividades de divulgación científica como publicación de artículos científicos, organización de conferencias, charlas, talleres, comunicación en redes sociales, medios de comunicación escritas y radiales, participación en ferias científicas entre otras.
13. Participación en grupos de trabajo y comités para formular y diseñar políticas educativas, elaborar documentos de opinión y colaborar en grupos de expertos para contribuir a la toma de decisiones por actores de interés.
14. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS

LAS PARTES convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de **LAS PARTES**, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.

CUARTO: MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio.

QUINTO: COMISIÓN DE REPRESENTANTES

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación.

SEXTO: DIVULGACIÓN DE ACCIONES

LAS PARTES promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra Parte, a excepción del cumplimiento de un mandato legal emitido por una autoridad y cuando sea necesaria para el cumplimiento del convenio.

OCTAVO: EXCLUSIVIDAD

Este Convenio no limita la voluntad de **LAS PARTES** para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

NOVENO: VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de la firma por **LAS PARTES** y estará vigente por un periodo de cinco (5) años. Los cuales podrán ser prorrogados si se acuerda de manera expresa por **LAS PARTES**.

DÉCIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendarios de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN



LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio Marco.

DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre la Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente convenio, siendo tratados únicamente por **LAS PARTES** y aquellos terceros a los que aquellas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones. En el caso que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros para la ejecución y desarrollo del presente convenio, la parte cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como de la cesión de los mismos,

DÉCIMO TERCERO: MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS

LAS PARTES darán manejo adecuado de la imagen corporativa de la otra parte. La imagen corporativa de la Universidad será utilizada, de acuerdo con los requerimientos generales de manejo de marca, mercadeo, posicionamiento, *branding* y *merchandising* establecidos por ella, para lo cual, **CIEDU AIP** consultará y sujetará a aprobación de la Universidad, cualquier tipo de material en el que pretenda dar a conocer este convenio. Ninguna pieza publicitaria en que aparezca la Universidad, serán reproducidos y/o comercializados por La Empresa sin contar previamente con aprobación escrita de la Universidad. El uso indebido de los signos distintivos de la Universidad a juicio de ésta podrá general la terminación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo del presente Convenio, **LAS PARTES** se reservan todos los derechos exclusivos de los cuales sean titulares, previo a la suscripción del presente que recaigan sobre los bienes protegidos por la propiedad intelectual, de Convenio con la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad del Istmo, las normas y leyes de la República de Panamá y aquellas que para tal fin regule la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual- OMPI. **LAS PARTES**, se acogen a las demás disposiciones que regulan la materia y que le son aplicables. **LAS PARTES** definirán en cada caso concreto la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras literarias, científicas y artísticas que sean creadas en el marco de la ejecución del presente convenio para lo cual, se tendrá en cuenta el aporte económico e intelectual y/o académico de cada una de **LAS PARTES**. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales de los autores de las obras realizadas, los cuales deben ser respetados de conformidad con las normas vigentes. **LAS PARTES**, acuerdan que los derechos de propiedad intelectual respecto a estudios, análisis, informes, documentos, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñanzas, nombres comerciales, patentes, *know how* y secretos industriales, cuya titularidad corresponda a alguna de **LAS PARTES** antes de la celebración del presente convenio seguirán perteneciendo a las mismas, según sea el caso.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los treinta (30) días del mes octubre de dos mil veinticinco (2025)

POR CIEDU AIP:



Aura Luisa López
Directora

POR NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:



Juan Pablo Cardozo Real
Rector